

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00694-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de octubre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por María Gilma Ocampo de Cardona contra Duván Quintero Cárdenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00694-00.

El Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado como quiera que no fueron aportados los títulos base de la ejecución, la escritura pública contentiva de la garantía real perseguida y la cesión de ésta última, por lo que no puede predicarse la existencia de una oblación, clara, expresa y exigible bajo los parámetros del artículo 422 del CGP.

No se reconocerá personería a la apoderada actora, toda vez que no fue aportado el poder para actuar.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar el mandamiento de pago en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por María Gilma Ocampo de Cardona contra Duván Quintero Cárdenas.

SEGUNDO: No reconocer personería a la apoderada actora.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión archívese el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a84a3e5681f325c362d3fcfada2ea583d685597a8a6a84399c29086fa510
791e**

Documento generado en 13/10/2021 02:41:28 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**